



ENEL COLOMBIA S.A. ESP

OTROS EVENTOS

8 DE NOVIEMBRE DE 2024

Enel Colombia S.A ESP informa que hoy 8 de noviembre de 2024, quedó en firme la Resolución No. 2095 del 23 de octubre de 2024, mediante la cual, se cancela la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) del Sexto Tramo de Bonos Ordinarios por valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) moneda legal, que estaba a cargo de Codensa S.A. ESP, y que fue trasladado a Enel Colombia en virtud del perfeccionamiento del proceso de fusión por absorción.



Radicación: 2024137768-006-000

Fecha: 23/10/2024 04:24 p. m.

Superfinanciera Sec.día1504

Anexos: NO

Trámite: :60-AA CANC. VOLUNT-INSC. EN EL RNVE

Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 440000-440000-DELEGATURA PARA

EMISORES

Destinatario::261-39-CODENSA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2095 DE 2024

(23 de octubre de 2024)

Por la cual se cancela una inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el numeral 4º del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que de conformidad con el numeral 4º del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010 o DU, le corresponde a la Superintendente Delegada para Emisores ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en adelante RNVE.

SEGUNDO. – Que mediante la Resolución No. 0194 del 29 de enero de 2010 la Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción en el RNVE y autorizó la oferta pública de bonos ordinarios, a cargo de un programa de emisión y colocación, PEC, de bonos ordinarios y papeles comerciales¹ de CODENSA S.A. E.S.P., el cual quedó a cargo de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., en virtud del perfeccionamiento del proceso de fusión por absorción llevado a cabo².

TERCERO. – Que RAFFAELE ENRICO GRANDI en calidad de representante legal de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante radicado 2024137768-000 del 20 de septiembre de 2024, solicitó a esta Entidad la cancelación de la inscripción en el RNVE del sexto tramo de bonos ordinarios por valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) moneda legal, con cargo al citado PEC³, los cuales fueron redimidos en su totalidad, según la documentación que reposa en el expediente.

CUARTO. – Que, revisados los documentos presentados, se encuentra que ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ha cumplido con los requisitos establecidos por las

¹ A través de la Resolución 1893 del 28 de diciembre de 2017 se autorizó la incorporación de papeles comerciales al PEC del Codensa S.A. E.S.P.

² Protocolizada el 1 de marzo de 2022 mediante escritura pública No. 0562 del 1 de marzo de 2022.

³ Según manifestación de representante legal de Enel Colombia S.A. E.S.P., del cupo total del PEC de cuatro billones seiscientos mil millones de pesos (\$4.600.000.000.000) moneda legal, al 30 de abril de 2022 queda un monto pendiente de colocar de un billón quinientos sesenta mil millones de pesos (\$1.560.000.000.000) moneda legal.



disposiciones del mercado de valores para ordenar la cancelación solicitada, en especial, lo previsto en el artículo 5.2.6.1.7 del DU donde se establece que el emisor debe solicitar la cancelación de los valores inscritos en el RNVE, una vez estos sean redimidos.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, RNVE, del sexto tramo de bonos ordinarios por valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) moneda legal, emitido con cargo al programa de emisión y colocación, PEC, de CODENSA S.A. E.S.P., a cargo de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Por tratarse de un PEC, queda vigente la inscripción en el RNVE de los valores emitidos que no han sido redimidos aún, y de los valores por emitir con cargo al cupo global remanente del PEC, el cual a su vez se ha disminuido y se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a él, según lo previsto en el inciso cuarto del artículo 6.3.1.1.3 del DU.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO ÚNICO. - De conformidad con lo indicado por el representante legal de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., doctor Raffaele Enrico Grandi, a través de comunicación radicada bajo el número 2024137768-000 del 20 de septiembre de 2024 se autorizó la notificación electrónica del presente acto, a la cuenta de correo electrónico: notificaciones.judiciales@enel.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de octubre de 2024.

**MARIA FERNANDA BELTRÁN VIEIRA
DELEGADO PARA EMISORES**

Anexos: Ninguno

NOTIFICAR: Doctor
RAFFAELE ENRICO GRANDI
Representante Legal
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
Notificaciones.judiciales@enel.com
Bogotá D.C.

Radicado: 441000
Radicado: 2024137768
Proyectó: CJC-LME
Revisó: LTH

